

# El Obrero

Número suelto, 15 cénta.

Toda la correspondencia de Redacción dirijase al Director y la de Administración a Jaime Matas, el cual para todos los asuntos administrativos estará en el despacho de la Administración todos los días de 8 y media, a 9 y media noche y las demás horas del día en su domicilio: Calle del REAL-29-Palma.—No se devuelven los originales publicados y no publicados.

Redacción y Administración: Calle María Cristina, (Casa del Pueblo)

AÑO XXVIII

NUM. 1.316

Palma de Mallorca 8 de Julio 1927

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN: En Palma 0'50 ptas. al mes.—Fuera de la capital, 1'50 ptas. trimestre.—Extranjero, 10'00 ptas. año.—En paquetes, ejemplar 0'08.—Número suelto, 0'15

APARECE LOS VIERNES

# Baleares

Organo de la Agrupación Socialista.—Defensor de la clase obrera

DEL MAESTRO

## A LOS OBREROS ASOCIADOS

¡Queridos compañeros! Si siempre habéis debido preocuparos de la organización, hoy estáis más obligados que nunca a tomaros interés por ella. Ayer teníais que dar los primeros pasos en la senda de vuestro mejoramiento, empleando para ello casi únicamente la acción económica; ahora os es preciso afianzar lo conquistado, realizar nuevas mejoras y acrecentar vuestra fuerza y vuestra capacidad para conseguir la transformación social que ha de libertar a vuestra clase de la explotación patronal y librar al mundo de las luchas fratricidas que hoy existen.

Además, vuestro enemigo—los que compran vuestra fuerza de trabajo— cuenta con una organización que no tenía antes, y esto os pone en el caso de que fortalezcáis la vuestra, llevando a ella a los asalariados todavía dispersos, y de que la perfeccionéis. El tiempo de las guerrillas y de las pequeñas operaciones ha pasado, hallándoos ya en el de la movillización de grandes masas.

Por otra parte, tenéis que acometer mayor número de problemas, todos ellos muy importantes, y para poder hacerlo precisáis mucha unión, mucha fuerza y mucha actividad.

La jornada legal de ocho horas no debéis dejárosela arrancar, como pretende un gran número de explotadores, y, aparte de lo que hagáis en su defensa por medio de la acción económica, habréis de emplear como arte principal la acción política. Esta misma arma tenéis que manejar para obtener el control, abaratar las subsistencias y las viviendas, conseguir que se dé a vuestra clase mayor cantidad de alimento intelectual de la que se le da hoy, y lograr que sea un hecho el auxilio a los enfermos, a los inútiles y a los parados, y que el retiro para los viejos—que ante todo hay que asegurar—alcance tipo más elevado.

Y como la necesidad de la acción política está patentizada por la precisión de conquistar las antedichas mejoras, y la acción política de la clase obrera quien la representa genuinamente es el Partido Socialista, a él debéis acudir todos, obreros asociados; en él debéis alistaros sin vacilación alguna. Además, ¿cuáles son vuestros ideales? ¿Solamente mejorar vuestra condición y la de vuestros hijos? ¿Disminuir no más la explotación que sufrís? No. Vosotros queréis alimentaros mejor, vestirlos mejor, tener mejores viviendas y educaros e instruirlos algo más de lo que estáis; pero vuestras aspiraciones no terminan ahí. Queréis más. Queréis que el producto de vuestro esfuerzo a vosotros únicamente os pertenezca; queréis que no haya quien, matándose a trabajar, viva en la pobreza, y quien, sin hacer nada, goce de la abundancia y del lujo; queréis

que la Ciencia y el Arte no los disfruten solamente unos cuantos, sino que sea patrimonio de todos; queréis, en una palabra, acabar con la explotación humana y redimiros, redimiendo a la vez a todos los hombres.

Pues eso que vosotros queréis constituye el ideal supremo del Partido Socialista, y para que vuestros esfuerzos por su realización alcancen la mayor eficacia debéis hacerlos ocupando un puesto en él. Vuestro retraso en ingresar en sus filas retrasa la hora de vuestra emancipación.

También debéis fijaros, queridos camaradas, en quien defiende en la Prensa vuestros anhelos, vuestras ideas de redención. ¿Son los diarios burgueses? ¿Son los periódicos que explotan los crímenes y los espectáculos bárbaros? ¿Son las hojas que, simulando tener carácter liberal y progresivo, no persiguen más fin que el del negocio y a ese fin subordinan todas sus campañas? No; no son dichos periódicos los que defienden vuestra causa y los que luchan por acabar con el poder del capitalismo. Quien eso hace, quien se consagra por entero a defender a los explotados y pelea constantemente por que advenga un orden social donde se realice la justicia, no habiendo nadie que viva a costa del trabajo ajeno, es *El Socialista*. El es el diario de los que sufren, de los irredentos, de los que padecen los males que origina el régimen burgués.

Por eso, obreros asociados, porque *El Socialista* es vuestro periódico, porque él representa vuestros dolores, vuestras ansias y vuestros propósitos de redimiros de la esclavitud que sufrís y que sufren los vuestros, debéis ayudar a *El Socialista*, debéis comprarle todos los días, debéis preferirle siempre, siempre a cualquier periódico burgués. Cuando *El Socialista*, por el concurso de todos vosotros, alcance una gran tirada, vuestra causa habrá ganado muchísimo terreno, vuestra organización dispondrá de un arma potente, que infundirá respeto y temor a vuestros enemigos.

Fabio Iglesias

IMPRESA

Roca, Ferrer y C.<sup>a</sup>

En esta casa se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo, a una y varias tintas.

A precios sin competencia

Calle de Socorro 92

## Nuestras diatribas

contra los liberales

Algo amoscado ya el señor Enseñat, a quien teníamos y tenemos por un liberal de buena fé, pero desprovisto de sólida doctrina, ha dado por terminado el diálogo sostenido con nosotros acerca del voto de la mujer. Nosotros tampoco pensábamos volver sobre el asunto y si lo hacemos hoy es únicamente para dejar bien sentado que nuestras diatribas iban, efectivamente, contra los liberales de tipo burgués y español, contra aquellos que a título de liberales gobernaban a España y votaban leyes de jurisdicciones, y por cualquier pretexto suspendían las garantías constitucionales, y declaraban el país en estado de guerra, y sancionaban las deportaciones por carretera, y rendían las armas liberales ante una pastoral coactiva del arzobispo de Zaragoza, y el 13 de Septiembre entregaban el poder a los militares, etc. Contra esos falsos liberales, autores de tantas debilidades y vergüenzas políticas si que iban nuestras diatribas más no contra el señor Enseñat, a quien por su juventud y por creerle un liberal distinto de aquellos le conceptuamos fuera de aquellas responsabilidades y aún le suponíamos contrario, en su fuero interno, de aquella política. Para nosotros era el señor Enseñat una esperanza liberal; los otros una decepción y un estorbo. ¿Nos habremos equivocado? ¿Se sentirá el señor Enseñat incluido entre aquellos y solidario de su política? Lo sentiríamos vivamente.

En cuanto al modo como define la libertad en relación con la igualdad, confesamos paladinamente que no hemos sabido entenderle, y esto que hemos puesto toda nuestra voluntad para desentrañar la cuestión. Nosotros cuando hablamos del liberalismo burgués nos referimos al que encarna el contenido doctrinal de la revolución francesa, cuya proclamación de los derechos del hombre quedó adscrita en el artículo 2.º de la Constitución del 93 y se condensa en las siguientes palabras: «Los derechos del hombre son la igualdad, la libertad, la seguridad, la propiedad». Agregándose en el artículo tercero: «Todos los hombres son iguales ante la ley».

Si la doctrina liberal del señor Enseñat no es esta, que perdone, pero conviene que la defina más claramente para que los que leemos sus escritos sepamos a que atenernos respecto de sus ideas. Y si realmente es esta, que perdone también, pero nos parece que la contradice en lo más substancial.

De todos modos, por lo que respecta a nosotros los socialistas, sin desdeñar la igualdad ni la libertad burguesas, puesto que nos son útiles y necesarias para el desenvolvimiento de nuestras ideas, nuestro concepto de los derechos del hombre es otro más elevado y efectivo. Los derechos del

hombre a base de la propiedad individual no son tales derechos. De ahí que el socialismo quiera transformar a ésta en social, colectiva o común, matando con ello el microbio de la explotación y de las intrigas que hacen imposible la práctica de la verdadera libertad individual, que radica en la igualdad de condiciones sociales entre todos los hombres, y en su independencia económica, única manera de que puedan desarrollar libremente todas sus facultades y disfrutar de todos sus derechos en relación con la Naturaleza y la sociedad, formando un todo armónico. Y nada más.

## LOS TRIBUNALES INDUSTRIALES

Después de algunos años de no existir en Palma el Tribunal industrial, al fin quedó éste constituido conforme a los preceptos reglamentarios, habiendo ya entrado en funciones y resuelto, favorablemente por cierto, algunas demandas obreras que estaban en curso.

Como la misión de esa clase de Tribunales interesa grandemente a los trabajadores, que frecuentemente se verán obligados a reclamar su intervención en bastantes asuntos de su competencia, necesario es que la clase obrera se preocupe de su funcionamiento y se oriente hacia los derechos que en los mismos puede hacer valer, para que, teniendo conciencia clara de ellos, pueda en los momentos de necesidad saber a que atenerse.

Los Tribunales industriales están creados para dirimir rápidamente y sin gastos judiciales, las cuestiones que surjan entre obreros y patronos y entre obreros de un mismo patrono, relativas a toda clase de contrato de trabajo, individual o colectivo, y también aquellos pleitos que se susciten en la aplicación de la legislación de accidentes de trabajo, ya con relación a empresas particulares, ya con respecto al Estado, provincia o Municipio o cualquier otro organismo de carácter oficial.

El obrero tiene derecho, por ejemplo, a demandar a su patrono, u organismo cualquiera que haga sus veces, ya sea particular u oficial del Estado, ante el Tribunal industrial reclamando lo que en derecho le corresponda en relación a contratos de trabajo y de aprendizaje, despidos injustos, jornales devengados, horas extraordinarias, accidentes de trabajo, etc.

La demanda debe formularse por escrito y en papel común, conteniendo necesariamente los siguientes requisitos:

- 1.º La designación del Tribunal industrial ante quien se presente.
- 2.º La designación de los demás interesados o partes, y de su domicilio.
- 3.º La enumeración clara y con-

creta de los hechos sobre que verse la pretensión.

4.º La súplica de que sea condenado el demandado o demandados a la entrega de la cantidad que se considere exigible.

5.º La fecha y la firma.

Los obreros que por cualquier motivo formulen una demanda contra su patrono no sólo deben fundamentarla en los preceptos legales, sino que para el acto del juicio oral han de aportar pruebas testificales, periciales o documentales que demuestren su razón, pues si no existen esas pruebas es imposible dictar veredicto. Es una equivocación el creer que con presentar al Tribunal industrial una reclamación de derechos ya se tiene lo bastante, equivocación de la que parten muchos obreros y luego resulta que en la hora de demostrar esos derechos, que es en el acto del juicio, se presentan sin prueba alguna y forzosamente, aún teniendo toda la razón, tienen que perder el pleito, colocando a los jurados obreros en situación de no poderles defender con su veredicto por la falta de esas pruebas.

En las reclamaciones que se hagan por despidos sin aviso ha de tenerse en cuenta que si el despido es justificado, bien por tratarse de un caso de fuerza mayor o porque el obrero ha dado motivo para ello a juicio del Tribunal, aún cuando haya sido admitida la demanda por el juez, es bien seguro que será perdido. En suma, en el Tribunal industrial los obreros que a él acudan ganarán todos los pleitos siempre que tengan razón y sepan demostrarla, y los perderán si ocurre lo contrario. Allí no puede predominar el espíritu de clase en los vocales que forman el Tribunal, que siempre daría por resultado el empate y el juez tendría que desempatar con su voto de calidad, sino el espíritu de justicia formado sobre los hechos y pruebas que cada una de las partes aporte al juicio.

En estos juicios no precisan abogados ni procuradores que defiendan a las partes, pues éstas pueden defenderse por simismas o mediante persona que las represente, aún sin ser togado.

El derecho a litigar ante los Tribunales industriales es común a obreros y obreras mayores de 18 años, a excepción de las mujeres casadas que para hacerlo necesitan la autorización del marido.

Por lo que respecta a los jurados, su misión es delicada y muy interesante, ya que la sentencia que se dicte ha de estar siempre supeditada a su veredicto. De ahí que sea conveniente, y así lo recomendamos a los que son jurados obreros, que estudien bien la ley sobre Tribunales industriales para hallarse en todo momento capacitados de los derechos que les asisten, y sobre todo, que en los juicios pongan una gran atención a los hechos que los motivan y a las pruebas que se aportan para emitir su voto justo y concienzudamente en el acto de dictar el veredicto, sin olvidar nunca que si en éste resulta empate, cada uno de los jurados ha de razonar su voto ante el juez antes de resolver, razonamiento que si está bien fundamentado sobre los hechos en relación con la ley puede influir mucho en su ánimo para resolver la cuestión en favor del obrero.

En resumen: los Tribunales industriales son organismos jurídico-sociales llamados a desempeñar un gran papel si los mismos que los constituyen (patronos y obreros) saben darles todo el prestigio que merecen con sus resoluciones basadas en la justicia, y como ésta se halla casi siempre de parte del obrero es natural que él resultará favorecido de sus deliberaciones.

## Unión General de Trabajadores de Baleares

### A LAS SECCIONES ADHERIDAS

Se pone en conocimiento, para que a la vez lo notifiquen a los interesados, que desde últimos del pasado junio, han entrado en funciones los Jurados del Tribunal Industrial, pues dicho Tribunal ya lleva celebrados varios juicios con el concurso de Jurados.

Al objeto de cambiar impresiones sobre el mejor cumplimiento del cargo, esta «Unión» convoca a todos los Jurados obreros del Tribunal Industrial, pertenecientes a secciones inscritas a la misma, a la reunión que tendrá lugar el próximo lunes día 11 del corriente, a las 8 y media de la noche, en la Casa del Pueblo.

A los Jurados obreros, que no pertenecen a esta organización, esto es, que no son socios de la Casa del Pueblo, se les suplica tengan a bien asistir a dicho acto, cuya deferencia les será agradecida.

Palma 7 Julio 1927.—El secretario, Jaime Bauzá.

## La educación obrera

Hasta nuestros más decididos adversarios tienen que reconocer los rápidos progresos que ha conseguido la cultura obrera. Se nota en las calles, se percibe en los talleres, se advierte en la participación creciente que la masa obrera va tomando en toda obra de cultura.

Para muchas personas alejadas del movimiento obrero, estos progresos evidentes habrán de parecer poco menos que inexplicables.

No son, sin embargo, sino el producto de causas naturales que vienen actuando incesantemente desde hace ya buen número de años.

Entre estas causas hay algunas que considero como dotadas de una eficacia singular.

Una de ellas es la gran acción educadora que ejerce el trabajo manual, como vigorizador de la atención, como creador del carácter, como fomentador de la solidaridad humana. Esta acción educadora del trabajo manual va siendo cada vez más reconocida por los pedagogos contemporáneos.

Otra de estas principales causas es la influencia que sobre el obrero ejercen las Asociaciones sindicales, verdaderas escuelas de adultos, capaces de promover la elevación de los espíritus a las alturas mayores de la idealidad.

No hay exageración en apreciar el valor de estas circunstancias; pero hay que reconocer que su efecto difuso, con ser tan notable, no basta para satisfacer ni los anhelos de cultura de la clase trabajadora ni las necesidades de su actuación política y social.

Para satisfacer estas necesidades, el movimiento obrero ha entrado francamente en un período de organización de instituciones especialmente consagradas al cultivo de la educación obrera.

Si nosotros queremos adaptarnos a las exigencias de los tiempos y dar la merecida satisfacción a las demandas de nuestros ideales, debemos emprender también resueltamente ese camino, en el cual han avanzado ya buenas jornadas las organizaciones sindicales de muchos países.

Julián Besteiro

### DEFINICIONES

## El intelecto bajo el capitalismo

### 3.—CIENCIA

En su aspecto científico, este movimiento ha sido igualmente bien definido, aunque por desgracia en este sector los hombres científicos no se hayan distinguido desde Faray por la humildad democrática que es la más bella corona de la intelectualidad. En la Gran Bretaña, la ciencia ha corrido en pos de los honores sociales e incluso su liberalismo ha decaído pronto. Esta es la razón de que en dicho país no exista ese círculo de democracia intelectual que ha enriquecido el pensamiento liberal del Continente. Curie y Lombroso fueron socialistas, y socialista es igualmente uno de los más eminentes científicos ingleses todavía vivos. Alfredo Russel Wallace. Un núcleo brillante, aunque reducido, de hombres de ciencia se agrupa en torno del Socialismo. Pero un simple catálogo de nombres carece de interés para nuestro objeto.

Como pondré de relieve en un capítulo posterior, el método socialista es el científico mismo. Es el método de la evolución aplicado a la sociedad; y pretende que la sociedad está realizando su pasado y haciendo evolucionar las formas más eficientes del futuro; partiendo de tendencias y realidades bien observadas construye de un modo activo sus hipótesis, y usa éstas como guías para experimentos que abren el camino a hipótesis ulteriores y más amplias. Así, el conjunto de la sociedad, su organización, sus instituciones, sus actividades quedan sometidas al régimen de la ley natural, no sólo en su aspecto descriptivo e histórico, sino en su sector experimental, y de este modo la administración y la legislación se convierten en artes desarrolladas por el mismo procedimiento que los trabajos del químico en su laboratorio. En la actualidad, solamente el Socialismo es digno del título de política científica.

Pero la sociedad, como tema de estudio y de disquisición, apenas si científicamente ha hecho algo más que cruzar el umbral del laboratorio. Sir Francis Galton, con su imperfecta aplicación de las teorías de la herencia al gobierno, realizó, no obstante, la mejor contribución científica sobre la materia. La salud pública, las necesidades familiares, la higiene escolar, todo el campo de la eugenesia, en su acepción más amplia y peculiar, ha sido tan fragmentariamente atendido por los investigadores científicos como el Australia central por los agricultores. Pero ha comenzado un desplazamiento del interés, y la evidencia es tan clara, que uno está tentado de profetizar que la ciencia que rodea con laureles al siglo xx—del mismo modo que la Biología los conquistó para el siglo xix—es la ciencia de la Sociología incluyendo la herencia, la salud y la organización social; es en esta ciencia donde la teoría y el programa socialista deben encontrar un lugar central. Porque el Socialismo ha revelado la importancia de la Sociología.

Las raíces del Socialismo han penetrado, así, profundamente, en literatura, arte, ciencia y religión—en todas las actividades creadoras del intelecto. A veces, dichas actuaciones se expresan por vía de protesta, otras se orientan hacia lo fantástico, algunas se proponen constituir aquellas hermandades religiosas de antaño, sin preocuparse de las

condiciones de su existencia; otras veces, por fin, se limitan a cantar su ideal. Pero cuando las pasiones y los deseos despiertan, cuando se proclaman principios y motivos de acción, cuando se solicitan normas y métodos, y todo ello se reúne y sistematiza como una guía para la política práctica y como un impulsor para la actividad inmediata, de esas actividades surge el Socialismo como su natural ambiente económico—el Socialismo, es decir, la protesta contra el comercialismo individualista, la teoría de donde ha de salir la futura organización de la sociedad, la ciudad ideal hacia la cual han de encaminarse siempre los pasos de los hombres que se proponen una vida racional y una colectividad moral.

Ramsay Macdonald

### INSISTIENDO

## Fundación Pablo Iglesias

Con el epígrafe que antecede se insertaba en estas mismas columnas y en el número correspondiente al 24 de Diciembre de 1926, un artículo dedicado a la Fundación Pablo Iglesias y al monumento que tienen que erigir sobre su tumba los trabajadores españoles organizados.

Puede suponer la redacción de EL OBRERO BALEAR y la Agrupación Socialista, la inmensa alegría y la satisfacción que sentí al apercibirme de que habían aceptado esa iniciativa expuesta por este modesto colaborador, al objeto de que se abriera una suscripción general para recaudar fondos pró Fundación y Monumento a Iglesias. Esta aceptación revela el deseo que sienten también de que pronto sea un hecho la realización de los citados proyectos.

Desde un principio creí que este asunto no se dejaría en el más completo abandono; he sufrido un desencanto, no esperaba que se dejase por tanto tiempo un asunto de tanta trascendencia moral para la clase obrera organizada. Han transcurrido seis meses y la Ejecutiva de la Unión y la Agrupación no han vuelto a hablar del asunto, la idea de abrir una suscripción se suspendió por una causa que no está debidamente justificada o al menos yo lo creo así; podría haberse suspendido por nn mes o dos, pero por medio año es demasiado, si se hubiera tenido interés en estos momentos ya se habría recaudado una cantidad considerable.

Casi al mismo tiempo de lanzar esa iniciativa a la publicidad, se declaró en Palma la huelga de sombrereros, es impropcedente que se pidan cantidades a las secciones que por deber de conciencia y de solidaridad tienen que prestar su apoyo moral y material a un movimiento huelguístico, pero da el caso que hace bastante tiempo que el citado movimiento terminó favorablemente para los obreros. Al parecer se teme que se recaude una cantidad algo reducida, no hay que tener esa manía.

Son varias las Sociedades obreras de Mallorca que han contribuido con sendos donativos de sus respectivas cajas de resistencia a la bella obra de recoger cantidades para el fin que tenemos expresado. Eso de haber votado cantidades a este fin no ha de constituir un motivo suficiente para no volver a ocupar de él, las Sociedades que puedan harán bien en votar nuevas cantidades, sólo así trabajando con actividad se logrará recaudar la suma que se precisa para las construcciones que hemos citado. La suscripción para el monumento alcanza la cantidad de cuarenta y cinco mil dcientas cuarenti-

la y tres pesetas y la de Fundación treinta y siete mil seiscientos treinta y una pesetas, se necesitan muchas más y hay que conseguirlas por medio de la propaganda, a paso muy lento pero sin interrupción van aumentando las citadas suscripciones.

¿Qué juicio formarán las Sociedades obreras del continente de la actitud de los obreros y socialistas de Mallorca? Hagamos algo para perpetuar la memoria del Maestro, engrosemos la suscripción abierta por los obreros de Madrid, la Ejecutiva de la Unión y la Agrupación no deben temer que la cantidad que se recaude sea modesta, las cantidades que se remiten a la Comisión pró Fundación y Mausoleo son igualmente agradecidas, si la cantidad es pequeña o crecida representa el mismo esfuerzo realizado por quien la aporta.

Creo que se ha presentado la oportunidad de llevar a cabo la iniciativa aceptada.

M.

Palma-7-4-1927.

## UN BUEN JUEZ

Está siendo comentadísima entre los profesionales una sentencia del ilustre juez presidente del Tribunal Industrial de Madrid, D. Fernando Abarrategui, que rompe los moldes raquíticos y estrechos con que generalmente se resuelven las contiendas de obreros y patronos.

El caso es el siguiente: La viuda de un obrero albañil, por sí y a nombre de sus hijos, menores de 18 años, propuso demanda contra un patrono y al reproducir la demanda, en el acto del juicio, redujo su pretensión a 4.000 pesetas en virtud de una transacción verificada con la parte demandada.

El juez, no obstante esta reducción, condena a la demandada al pago de 10.059 pesetas con 50 céntimos correspondientes a dos años del jornal del obrero.

Para llegar a esta conclusión sienta el buen juez la sana doctrina de que la transacción entraña una renuncia vedada por el art. 174 del Código del Trabajo.

Además hallábase siempre corroborada—dice muy atinadamente el juzgador—por lo preceptuado en el artículo 1810 del Código civil, que al exigir la aprobación judicial para revestir de eficacia las transacciones que verifican los padres en bienes de los hijos, proclama la falta de transcendencia jurídica de la llevada a efecto con infracción de lo taxativamente prevenido en el art. 174, cuyo espíritu y sentido, al ser ponderado conforme a las normas expansivas impuestas por el carácter de la legislación protectora del trabajo, sancionadora de un régimen especial y de privilegio, obliga a prescindir de los moldes estrechos y por rituarios deficientes en que se desenvuelve la actuación del juzgador en la esfera propiamente civil.

El ilustre magistrado salva así el escollo de la razón de congruencia, prescrita en el art. 359 de la ley de Enjuiciamiento civil. Para ello proclama la tutela que en todo caso está obligado a ejercer el juez, por el mandato del art. 459 del Código del Trabajo, subrogándolo, por decirlo así, en la situación y personalidad del demandante, para procurar el reconocimiento y subsiguiente declaración de sus derechos en la medida que le son realmente debidos y no fueron, por deficiencias de dirección u otros motivos, reclamados de la cuantía o proporción establecida por la ley.

La sentencia, en verdad, no es sino la aplicación recta de la ley. No se trata de ninguna novedad, ni de ninguna audacia . . . . .

## Este número ha sido revisado por la censura.

Este nobilísimo propósito de la sentencia, protegiendo a la viuda y a los menores, buscando además asidero en un precepto de legislación común para negar asimismo fuerza y eficacia al pacto hecho por la madre en bienes de los hijos, es digno de mención y por ello quiero consignarle este modesto comentario.

A. Muñoz de Diego

OBREROS: Propagad EL SOCIALISTA y EL OBRERO BALEAR, que son vuestros defensores.

## Los Comités paritarios

La «Gaceta» ha publicado las siguientes modificaciones al decreto sobre constitución y funcionamiento de los Comités paritarios:

«Art. 11. Los Comités paritarios locales se compondrán de cinco vocales patronos y cinco obreros, y de igual número de suplentes, los cuales habrán de pertenecer como patronos u obreros a la industria o industrias, profesión u oficio a que se refiere el Comité y figurar en los Censos respectivos de las dos representaciones. En las Sociedades civiles o Compañías mercantiles a que se refiere el apartado b) de la regla 3.ª del artículo 12, el concepto de patrono se hará extensivo a los gerentes o administradores de las mismas. El presidente y el vicepresidente deberán ser necesariamente ajenos a la profesión, y los designará libremente el ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. También podrá designar al secretario, que no tendrá voz ni voto en las deliberaciones del Comité. El vicepresidente segundo, el vicesecretario, tesorero y contador se nombrarán por el mismo Comité de entre sus miembros, de manera que sean desempeñados por igual número de patronos y obreros. En casos especiales podrá el ministerio de Trabajo, Comercio e Industria reducir estos cargos, siempre que se guarde paridad en la elección. El vicepresidente nombrado por el ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, cuando concorra con el presidente, tendrá voz; pero no voto.»

«Art. 13. Los Comités paritarios estarán formados por siete vocales patronos y siete obreros e igual número de suplentes. El presidente y vicepresidente, que serán ajenos a la profesión, se designarán libremente por el ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Existirán también los demás cargos que establece el artículo 11, elegidos en la forma y ponderación en él preceptuados. El vicepresidente, cuando concorra con el presidente, tendrá voz; pero no voto.»

«Art. 15. Podrán ser elegidos miembros de los Comités paritarios locales o interlocales los españoles mayores de edad que no se hallen incapacitados para desempeñar cargos públicos y que reúnan además las condiciones señaladas en el artículo 11. Las mujeres serán electoras y elegibles, siempre que también acrediten su inscripción en los Censos respectivos y su calidad patronal u obrera en la industria o industrias a que pertenezca el Comité local o interlocal. En los Comités paritarios interlocales, la mayoría de los vocales de cada representación patronal u obrera tendrán su residencia en la población donde haya de funcionar el Comité paritario.»

«Art. 20. Las Comisiones mixtas del Trabajo se formarán con tres representantes de los patronos y tres de los obreros de cada uno de los Comités paritarios y elegidos por ellos mismos. Los vocales patronos y obreros de las Comisiones mixtas habrán de pertenecer, como patronos u obreros, a alguno de los oficios o industrias que compongan la Comisión mixta; pero no será requisito indispensable el formar parte de los Comités paritarios que integran la referida Comisión. Cada Comisión mixta del Trabajo tendrá un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo, un secretario, un vicesecretario, un tesorero y un contador. El presidente y el vicepresidente primeros, que serán ajenos a la profesión o profesiones que comprenda la Comisión, los designará el ministro de Trabajo, Comercio e Industria. Si el nombramiento recayese en un magistrado, se considerará compatible con su cargo judicial. El ministerio de Trabajo, Comercio e Industria designará, asimismo, el secretario, a propuesta de la Comisión mixta respectiva. Los demás cargos se proveerán por la Comisión mixta, eligiendo de su seno las personas que haya de ejercerlos, de modo que se repartan por igual entre patronos y obreros.»

«Art. 30. El Consejo de cada Corporación se compondrá del presidente, del vicepresidente y de ocho vocales patronos y ocho obreros e igual número de suplentes. Unos y otros habrán de pertenecer a la industria o industrias que comprenda la Corporación elegidos por los Comités paritarios del oficio o profesión de que se trate. Cuando la Corporación comprenda varios subgrupos de los señalados en el artículo 9.º, cada uno de ellos elegirá cuatro patronos y cuatro obreros, e igual número de suplentes y el conjunto de estas delegaciones profesionales formará el Consejo de la referida Corporación. La elección de los vocales patronos y obreros del Consejo se verificará votándose por las representaciones respectivas de patronos y obreros, en el seno de los Comités locales o interlocales, una candidatura determinada. Si computados los votos emitidos por los distintos Comités resultase que alguna de las candidaturas en minoría representara por lo menos el 20 por 100 de los patronos u obreros asociados de la profesión, se otorgará representación de dicha minoría, quedando en este caso cada grupo del Consejo constituido por seis vocales de la mayoría y dos de las expresadas minorías. Si la Corporación engloba varios subgrupos y las minorías alcanzan por lo menos el indicado 20 por 100, elegirán por cada clase uno de los cuatro vocales del subgrupo.»

«Art. 34. Una vez en funciones los Consejos de Corporación, y previa convocatoria del ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, la representación profesional de cada Consejo designará

un vocal patrono y uno obrero, que, reunidos en Madrid, elegirán libremente los vocales de la Comisión delegada, exigiéndose sólo como requisitos ser español, mayor de edad y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos. Esta se compondrá de siete vocales de representación patronal y siete de representación obrera e igual número de suplentes. Cuando lo reclame la índole o importancia del asunto, o a propuesta de la Comisión delegada, el ministerio de Trabajo, Comercio e Industria podrá convocar, conjunta o separadamente, a los Consejos de Corporación o a representaciones autorizadas de éstos, en la forma indicada en el primer párrafo de este artículo, a cuyo efecto se remitirá con la debida antelación a cada una de las Corporaciones el orden del día de los asuntos que hayan de ser examinados, con objeto de que dichas representaciones asistan investidas de plenos poderes. En esos casos actuará de presidente de las Corporaciones el ministro de Trabajo, Comercio e Industria, que por razón de su cargo lo será nato de todas ellas, y de primer vicepresidente el presidente de la Comisión delegada de Consejos.»

«Regla segunda transitoria. Los Comités paritarios con carácter circunstancial habrán de reorganizarse, transformándose en permanente, con arreglo a este decreto-ley, y respecto a su constitución y acuerdos regirán las disposiciones consignadas en el referido decreto.»

\* \* \*

Como habrán observado nuestros lectores, tienen importancia suma estas modificaciones al decreto, que conviene recortar y agregar a los folletos editados por el ministerio de Trabajo, hasta que se reparta la nueva edición.

Conviene, pues, que los compañeros que forman los Comités y Directivas, y, en general, todos los que se dedican a estudiar las materias sociales, tengan en cuenta estas modificaciones para evitar posibles errores.

Y en caso de duda, debe consultarse a la Unión General de Trabajadores.

## Movimiento en la Casa del Pueblo

«PROFESIONES Y OFICIOS VARIOS»

Junta General

Se convoca Junta General que se celebrará el próximo domingo día 10 a las once de la mañana en el local social al objeto de dar cuenta de los asuntos pendientes de resolución.

Se encarece la asistencia de todos los asociados.

El Secretario,  
Simón Fullana

PATRONATO  
DE LA CASA DEL PUEBLO

Este Patronato se reunirá para despachar los asuntos de trámite administrativo el próximo jueves día 14 del corriente, a las 9 de la noche.

Se ruega la asistencia de los vocales.—El Secretario.

EL TRABAJO.—Sociedad de obreros de Palma y sus contornos : : : : : :

Esta entidad en Junta de Comité celebrada el 4 del corriente, acordó convocar a todos los afiliados a la Junta

# LA FILADORA

CASA DE CONFIANZA

GRANDES ALMACENES DE TEJIDOS EN LANAS, SEDAS, ALGODONES  
Y TODA CLASE DE ARTICULOS DE VESTIR Y VIAJAR

**10** | Baratura por fin de Temporada | **10**

A todo comprador que lo efectue por más de cinco pesetas  
al pagar se le abonará en la caja el **10 %** de su compra

== EN METÁLICO ==

Sastrería y Camisería a Medida

Gran surtido en pañuelos de  $7/4$  y  $9/4$  para payesas

Precio Fijo :-: Ventas al Contado

65 San Miguel 67 = Bajos Casa Alzamora = Palma de Mallorca

General extraordinaria, que tendrá lugar el próximo viernes día 15 del actual, a las 6 y media de la tarde en su local social: calle Reina María Cristina (Casa del Pueblo) para tratar los asuntos que a continuación se expresan:

1.º Para dar cuenta los vocales obreros de su gestión dentro el Comité Paritario.

2.º Ruegos y preguntas.

Palma 5 de Julio de 1927.—El Comité.

«SINDICATO DE TRANSPORTES MARITIMOS Y TERRESTRES»

Por disposición de la Junta Directiva sita a todos sus asociados para la Junta General ordinaria, que se celebrará el día 10 del corriente a las 10 de la mañana, en su local social, sito (Casa del

Pueblo), para tratar los asuntos que a continuación se expresan:

1.º Aprobación del acta anterior.

2.º Estado de Cuentas.

3.º Renovación de la Junta Directiva.

Palma 8 de Julio de 1927.—El Secretario General, B. Abraham.

Se desea la asistencia de todos sus asociados.

«Manual del Obrero Asociado»

Los compañeros o colectividades que deseen adquirir este libro tan útil y necesario a las prácticas sindicales, pueden dirigirse al compañero Juan Colom en la Casa del Pueblo, de 7 a 9 de la noche.

Imp. Roca, Ferrer y C.<sup>a</sup>—Socorro, 92

## Obsequio de libros

Más baratos de su precio desde cinco ejemplares

	PESETAS
Del tiempo viejo, por M. Gómez Latorre (vale 3 pesetas)	1,00
Propaganda socialista, por Pablo Iglesias (vale 2 pesetas)	1,00
Dos revoluciones: la francesa y la rusa, por M. A. Landau (vale 2 pesetas)	0,75
Los bolcheviques juzgados por ellos mismos, por Sokoloff (vale 2 pesetas)	0,75
El régimen soviético, por Vichnia (vale 2 pesetas)	0,75
En el reino de los rojos, por Volski (vale 2,50 pesetas)	0,75
En plena dictadura bolchevista, por Lokerman (vale 2,50 pesetas)	0,75
Exhortaciones, por Pablo Iglesias, (vale 0,50 pesetas)	0,25
La obra de Pablo Iglesias. Discurso de Besteiro en Oviedo (vale 0,40 pesetas)	0,25

Precios sin descuento

Los pedidos de diez ejemplares en adelante, aunque sean surtidos, los servimos sin cargar el franqueo del paquete.

Para pedidos de menos de diez ejemplares cargamos 50 céntimos para gastos de franqueo y móvil.

Dirigirse, como siempre, al administrador de *El Socialista*, Carranza, 20, apartado 10.036 (X), Madrid.

## Ediciones de la «Gráfica Socialista»

	PESETAS
J. JAURÉS.—Páginas escogidas	0,30
G. DEVILLE.—Estudio acerca del Socialismo científico	0,40
G. ROUANET.—La filosofía socialista	0,30
F. ENGELS.—Socialismo utópico y Socialismo científico	0,40
HENRI DE MAN.—Realidades e ilusiones del Partido Socialista	0,30
FELIPE CARRETERO.—Catecismo socialista	0,10
M. R. SEISDEDOS.—Mi evolución	0,30
— Y dijo el lobo	0,30
— La canción del asno	0,30
— La última noche	0,40
REGINO GONZÁLEZ.—Hacia la actuación integral	0,30
JORGE MOYA.—Trinos	0,30

Los pedidos, acompañando a su importe 40 céntimos para certificado, a la Administración de EL SOCIALISTA, Carranza, 20, apartado 10.036.

De 25 ejemplares en adelante, aunque sean surtidos, haremos el 5 por 100 de descuento; y se remitirán francos de certificado.

«Páginas escogidas» de Pablo Iglesias, 200 ejemplares, dos pesetas (franco certificado y sin descuento).

## Jaume Hermanos

Baldosas, Azulejos, Vigas de cemento armado y toda clase de materiales de construcción.

Despacho: CONQUISTADOR, 11.—PALMA